SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 28 de Abril de 2025 a las 02:49:35 pm

Con el turno 2025-065-6-454 se calificaron las siguientes matrículas:
065-28986

Nro Matricula: 065-28986

CIRCULO DE REGISTRO: 065 MOMPOS No. Catastro: 01 02 00 00 0089 0001 0 00 00 0000
MUNICIPIO: CICUCO DEPARTAMENTO: BOLIVAR VEREDA: CICUCO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) KR 9 N° 10-16 LOTE

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 25/04/2025 Radicación 2025-065-6-454
DOC: RESOLUCION 2025-04-21-02 DEL: 21/04/2025 DESPACHO DE CICUCO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0175 CESION DE BALDIO URBANO DE LA NACION AL MUNICIPIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MUNICIPIO DE CICUCO NIT# 800254481 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 25/04/2025 Radicación 2025-065-6-454
DOC: RESOLUCION 2025-04-21-02 DEL: 21/04/2025 DESPACHO DE CICUCO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0917 DETERMINACION AREA Y LINDEROS PREDIO DEL MUNICIPIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MUNICIPIO DE CICUCO NIT# 800254481

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 64844

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 28 de Abril de 2025 a las 03:30:16 pm

Con el turno 2025-065-6-455 se calificaron las siguientes matrículas:
065-28986

Nro Matricula: 065-28986

CIRCULO DE REGISTRO: 065 MOMPOS No. Catastro: 01 02 00 00 0089 0001 0 00 00 0000
MUNICIPIO: CICUCO DEPARTAMENTO: BOLIVAR VEREDA: CICUCO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) KR 9 N° 10-16 LOTE

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 25/04/2025 Radicación 2025-065-6-455
DOC: RESOLUCION 2025-04-04-01 DEL: 24/04/2025 DESPACHO DE CICUCO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - RESOLUCIÓN 2025 04 21 02 (N° DE CERTIFICADO DE CATASTRAL ESPECIAL 9825 368320 40397-0 EN LA PARTE CONSIDERATIVA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MUNICIPIO DE CICUCO NIT# 800254481

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 64844

RESOLUCIÓN N° 2025-04-24-01
(24 de abril del 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 2025-04-21-02 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CICUCO BOLÍVAR UNOS BIENES BALDÍOS URBANOS"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CICUCO BOLÍVAR, en ejercicios de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conteniaas en el artículo 123 de la ley 388 de 1997, ley 1579 de 2012, Ley 136 de 1994, el acuerdo Municipal N° 1-01 de febrero 24 del 2016, la Instrucción administrativa N° 03 de 2015 y 06 de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de Cicuco, Bolívar, expidió el Resolución N° 2025-04-21-02 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CICUCO BOLÍVAR UNOS BIENES BALDÍOS URBANOS, el Municipio de Cicuco se declaró propietario de un bien inmueble.

Que, de acuerdo con la NOTA DEVOLUTIVA del 23 de abril de 2025, de la Oficina de Instrumento Publico de Mompós, se indico lo siguiente:

1: OTROS

INCONSISTENCIA EN LA DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIAS DEL LINDERO ORIENTE, VERIFIQUE; A SU VEZ EL NÚMERO DEL CERTIFICADO IGAC QUE REPRESENTA EL PREDIO OBJETO DE CESIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO SE CITA CON ERROR. - ART 35 RESOLUCIÓN 070 DE 2011 IGAC. - INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 3 DE 2015 SNR CONTENIDO DEL ACTO DEL ACTO

ADMINISTRATIVO. N° 4.-

Que de revisada la Resolución N° 2025-04-21-02, se observa lo siguiente:

ENTIDAD TERRITORIAL: Municipio de Cicuco
DEPARTAMENTO: Bolívar.
NIT: 800.254.481-1
DESTINACIÓN DEL INMUEBLE: Uso institucional
UBICACIÓN: Urbano
NUMERO PREDIAL: 01-02-00-00-0089-0001-0-00-00-0000
DIRECCIÓN: K 9 N° 10 -16
AREA DE TERRENO: 1706,67 M2

AREA Y LINDEROS.
NORTE: Colinda con la calle 10 y mide 54,31 metros lineales.
SUR: Colinda con la calle 11 y mide 45,13 metros lineales.
ORIENTE: Colinda con la carrera 9 y mide 34,31 metros lineales.
OCCIDENTE: Colinda con callejon o calle 10 y mide 35,13 metros lineales.

Que igualmente se observa que el número del certificado catastral especial referenciado en dicha resolución, se indico fue en numero 9825-368320-70397-0, y el número correspondiente es el 9825-368320-40397-0.

CD 188-2025-04-24-01-1

Que la ley 1437 del 2011, en su artículo 45, indica lo siguiente:

> **ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda

Que se hace necesario tomar las medidas administrativas correctivas tendientes a corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aclárese la Resolución Nº 2025-04-21-02 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CICUCO BOLÍVAR UNOS BIENES BALDÍOS URBANOS, tanto en la parte considerativa y resuelve, en relación con las medidas y linderos, las cuales quedaran así:

ENTIDAD TERRITORIAL: Municipio de Cicuco
DEPARTAMENTO: Bolívar.
NIT: 800.254.481-1
DESTINACIÓN DEL INMUEBLE: Uso Institucional
UBICACIÓN: Urbano
NUMERO PREDIAL: 01-02-00-00-0089-0001-0-00-00-0000
DIRECCION: K 9 Nº 10 -16
ÁREA DE TERRENO: 1706,67 M2

ÁREA Y LINDEROS.
NORTE: Colinda con la calle 10 y mide 54,31 metros lineales.,
SUR: Colinda con la calle 11 y mide 46,13 metros lineales.
ORIENTE: Colinda con la carrera 9 y mide 34,82 metros lineales.
OCCIDENTE: Colinda con callejon o calle 10 y mide 35,12 metros lineales.

ARTICULO 2º. Aclárese la Resolución Nº 2025-04-21-02 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CICUCO BOLÍVAR UNOS BIENES BALDÍOS URBANOS, tanto en la parte considerativa, al en relación con el número del certificado de catastral especial, indicándose que para todos lo efectos legales el numero correspondiente de dicho certificado es el 9825-368320-40397-0.

ARTÍCULO 3º.- VIGENCIA. - La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase

Dado en Cicuco Bolívar, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2025.

VLADIMIR STALIN GRANADOS HURTADO
Alcalde Municipal

CD-88-2025-04-24-01-2

RESOLUCIÓN N° 2025-04-21-02
(21 de abril de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CICUCO BOLIVAR UNOS BIENES BALDÍOS URBANOS"

Públicos Seccional de la Jurisdicción competente a donde corresponde territorialmente y las cuales para todos los efectos hacen parte del presente acto administrativo, así:

ENTIDAD TERRITORIAL: Municipio de Cicuco
DEPARTAMENTO: Bolívar.
NIT: 800.254.481-1
DESTINACIÓN DEL INMUEBLE: Uso institucional
UBICACIÓN: Urbano
NUMERO PREDIAL: 01-02-00-00-0089-0001-0-00-00-0000
DIRECCIÓN: K 9 N° 10 -16
ÁREA DE TERRENO: 1736.67 M2

ÁREA Y LINDEROS
NORTE: Colinda con la calle 10 y mide 54,31 metros lineales..
SUR: Colinda con la calle 11 y mide 45,13 metros lineales.
ORIENTE: Colinda con la carrera 9 y mide 34,31 metros lineales.
OCCIDENTE: Colinda con callejon o calle 10 y mide 35,13 metros lineales.

Que los predios sobre los cuales se efectuara la presente declaración de baldío urbano y la consecuente petición de apertura de folio de matrícula ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con el fin de fijar su identidad registral constan en los Certificado Catastral Especial N° 9825-368320-70397-0, expedidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, documentos que hacen parte y se protocolizan con el presente acto administrativo, serán transferidos a título de venta a las personas naturales o jurídicas que acrediten la posesión del inmueble.

Que conforme a la certificación expedida por la secretaria de Planeacion y Obras Públicas del Municipio de Cicuco Bolívar, los predios en mención no se encuentran en zona de reserva ambiental.

Que el presente acto se efectúa en el marco de lo dispuesto por la ley y con la plena autonomía del Municipio de Cicuco Bolívar, no concurriendo persona natural o persona jurídica de derecho público o privado en condición de propietario de una parte o de la totalidad del predio que se declara y que en todo caso surge la obligación por parte del municipio de recibir en el estado en que se encuentre y sanear integralmente los vicios y situaciones de hecho que afecten el derecho real de dominio.

Que el artículo 756 del código civil dispone que la tradición de bienes inmuebles se efectué por la inscripción del título en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Que el Acto Administrativo es un instrumento Legalmente Valido Mediante la Cual el Municipio puede declarar la propiedad cedida por la Nación y en tal sentido, el Consejo de Estado determino: "(...) Acto Administrativo. Es la manifestación de voluntad de la autoridad administrativa con miras a crear, extinguir o modificar los derechos de los administrados, sean estos personales, subjetivos, reales o de crédito y que afecten sus intereses juridicos (...)"

Que en lo que respecta a su registro, se hacen parte integral del presente Acto Administrativo los siguientes documentos:

1. Certificado de carencia de identidad registral.

RESOLUCIÓN N° 2025-04-21-02
(21 de abril del 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CICUCO BOLIVAR UNOS BIENES BALDÍOS URBANOS"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CICUCO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en ejercicios de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las contenidas en el artículo 123 de la ley 388 de 1997, ley 1579 de 2012, Ley 136 de 1994, el acuerdo Municipal N° 1-01 de febrero 24 del 2016, la Instrucción administrativa N° 03 de 2015 y 06 de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 123 de la ley 388 de 1997 "todos los terrenos baldíos que se encuentran en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los Municipios y Distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas Entidades territoriales".

Que el artículo 4° de la ley 1579 de 2012 dispone cuales actos, títulos y documentos están sujetos a registro a tal punto que en el literal a) Señala: "ARTICULO 4° ACTOS, TITULOS Y DOCUMENTOS SUJETOS AL REGISTRO. Están sujetos a registro: a) Todo acto, contrato, decisión contenida en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles (...)".

Que para materializar el contenido del artículo 123 de la ley 388 de 1997 la Superintendencia de Notariado y Registro Expidió la Instrucción Administrativa N° 03 de 26 de marzo de 2015 en la que definió las condiciones de los predios y los procedimientos de inscripción por parte de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el objeto de darles una identidad registral a los bienes de los Municipios cuyo dominio fue adquirido en virtud de la ley 388 de 1997. Así como el de darle seguridad jurídica a los títulos correspondientes.

Que así la aludida instrucción Administrativa N° 03 de 2015, dispone que para el perfeccionamiento de la tradición de los predios baldíos urbanos a que se refiere la ley 388 de 1997, en virtud de la cesión que les hiciera la Nación, es necesario que el Representante Legal de la Entidad para el presente caso corresponde al Alcalde, confirme expresamente para su Municipio la titularidad de los bienes baldíos entregados por virtud de la ley, con las facultades que ella le otorga y a su vez realice una declaración determinante del área y linderos del bien inmueble cuya identidad registral pretende.

Que por lo anterior **VLADIMIR STALIN GRANADOS HURTADO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.775.401 en su calidad de Alcalde Municipal, elegido legalmente de acuerdo con la credencial E-27, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal el día 2 de noviembre de 2023, según consta en el acta de posesión fecha 30 de diciembre del año 2023, documentos que se adjuntan para ser protocolizados, quien actúa como Representante Legal del Municipio de Cicuco Bolívar, de conformidad con el artículo 84 de la ley 136 de 1994, procede a realizar la presente declaración de unos bienes baldíos urbanos.

Que el Municipio de Cicuco Bolívar, cuenta con el predio que a continuación se identifica, que carecen de antecedentes registrales conforme a la certificación N° 2025-065-1-1455 del 08 de abril del 2025. expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos

CD 188-2025-04-21-02-1

RESOLUCIÓN N° 2025-04-21-02
(21 de abril del 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CICUCO BOLIVAR UNOS BIENES BALDÍOS URBANOS"

2. Copia de publicación señalada en el artículo 65 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)
3. Certificación de la Oficina de Planeación Municipal sobre uso del suelo y que el predio no es de reserva ambiental de acuerdo al artículo 123 de la ley 388 de 1997.

Que el Concejo Municipal de Cicuco Bolívar, mediante Acuerdo N° 10 del 28 de agosto del 2020, faculta al Ejecutivo Municipal para expedir los actos administrativos de Cesión y Determinación de Áreas y Linderos, Adjudicación en Venta y Subdivisión Material de los lotes de terrenos baldíos urbanos adjudícales de propiedad del Municipio de Cicuco Bolívar, de conformidad con lo dispuesto por la ley 388 de 1997.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1°.- DECLARACIÓN. - Declarar mediante el presente acto administrativo como bienes baldíos urbanos adjudícales y, por ende, de dominio pleno a nombre del Municipio de Cicuco Bolívar, identificado con el NIT: 800.254.481-1 y de conformidad con el artículo 123 de la ley 388 de 1997, los siguientes predios baldíos urbanos:

ENTIDAD TERRITORIAL: Municipio de Cicuco
DEPARTAMENTO: Bolívar.
NIT: 800.254.481-1
DESTINACIÓN DEL INMUEBLE: Uso institucional
UBICACIÓN: Urbano
NUMERO PREDIAL: 01-02-00-00-0089-0001-0-00-00-0000
DIRECCIÓN: K 9 N° 10 -16
ÁREA DE TERRENO: 1706.67 M2

ÁREA Y LINDEROS.
NORTE: Colinda con la calle 10 y mide 54,31 metros lineales..
SUR: Colinda con la calle 11 y mide 45,13 metros lineales.
ORIENTE: Colinda con la carrera 9 y mide 34,31 metros lineales.
OCCIDENTE: Colinda con callejon o calle 10 y mide 35,13 metros lineales.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRO. - Conforme a lo anterior, solicitar la apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente donde se haga la inscripción del presente acto administrativo sobre los predios declarados como de propiedad del Municipio de Cicuco Bolívar, descritos en el artículo primero del mismo, de acuerdo con la Instrucción Administrativa N° 03 del 26 de marzo de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro o la que sustituya o modifique.

ARTÍCULO 3°.- DERECHOS REGISTRALES. - Debido a la naturaleza del acto a registrar y a la calidad de los intervinientes, esta se encuentra exenta del cobro de derechos.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICACIÓN. El presente Acto Administrativo de carácter general, deberá publicarse conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

CD 188-2025-04-21-02

RESOLUCIÓN N° 2025-04-21-02

(21 de abril del 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CICUCO BOLIVAR UNOS BIENES BALDÍOS URBANOS"

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICACIÓN. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011)

ARTÍCULO 6°.- COPIAS. - Dando cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción Administrativa N° 03 del 26 de marzo de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro del presente Acto Administrativo se expiden tres (03) copias, una (01) Original que se insertara en el archivo de la respectiva Alcaldía Municipal, una (01) Original con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y una (01) en copia con destino a la Oficina de Catastro.

ARTÍCULO 7°.- VIGENCIA. - El presente decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplose

Expedida en la Alcaldía Municipal de Cicuco Bolivar, el 21 de abril del 2025

VLADIMIR STALIN GRANADOS HURTADO
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos de la Alcaldía de Cicuco, Bolívar, deja constancia que contra la Resolución N.° 2025-04-21-02 del 21 de abril del 2025, publicado en la Cartelera Municipal el , no procede recurso alguno en los términos del artículo 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en consecuencia el presente Acto se encuentra debidamente ejecutoriado de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del CPACA.

La presente resolución podrá ser consultado en la pagina web del Municipio de Cicuco, Bolívar, en el siguiente vinculo: https://www.cicuco-bolivar.gov.co

Dado en Cicuco Bolívar a los 21 de abril del 2025.

OSCAR DAVID ANGULO URBANO
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CICUCO BOLÍVAR

CERTIFICA

Que la Resolución N° 2025-04-21-02 del 21 de abril del 2025, fue publicado en la cartelera Municipal y la página web: alcaldia@cicuco-bolivar.gov.co del Municipio de Cicuco el 21 de abril del 2025, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cicuco Bolívar el 21 de abril del 2025.

OSCAR DAVID ANGULO URBANO
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CICUCO BOLÍVAR

CERTIFICA

Que el predio que a continuación se relaciona, se encuentra ubicado en suelo de uso urbano y no se encuentra en zona de reserva ambiental de acuerdo a lo establecido en al artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

DESTINACION DEL INMUEBLE: Uso institucional
UBICACIÓN: Urbano
NUMERO PREDIAL: 01-02-00-00-0089-0001-0-00-00-0000
DIRECCION: K 9 N° 10 -16
AREA DE TERRENO: 1706,67 M2

AREA Y LINDEROS.
NORTE: Colinda con la calle 10 y mide 54,31 metros lineales..
SUR: Colinda con la calle 11 y mide 45,13 metros lineales.
ORIENTE: Colinda con la carrera 9 y mide 34,31 metros lineales.
OCCIDENTE: Colinda con callejon o calle 10 y mide 35,13 metros lineales.

Dado en Cicuco Bolívar, el 07 de abril del 2025

JOSÉ CHACÓN MARTÍNEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARÍA UNICA DEL CIRCULO DE TALAIGUA NUEVO - BOLIVAR
ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR VLADIMIR STALIN GRANADOS HURTADO, C. C. No. 19.775.401, COMO ALCALDE MUNICIPAL DE CICUCO-BOLIVAR.

En Talaigua Nuevo, Bolívar, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2.023), se constituyó el Despacho de la Notaria Única del Circulo de Talaigua Nuevo, Bolivar, en audiencia Pública con el fin de dar posesión **COMO ALCALDE MUNICIPAL DE CICUCO-BOLIVAR** al señor **VLADIMIR STALIN GRANADOS HURTADO**, colombiano, mayor de edad, domiciliado en Cicuco, Bolivar, Carrera 16 No. 13-99, teléfono 3002601085, E-mail: vladimirgranadoshurtado@gmail.com, de estado Civil Casado, con sociedad conyugal vigente, de Ocupación Abogado, identificado con la cedula de ciudadanía número **19'775.401** expedida en Cicuco, Bolívar; En tal virtud el suscrito Notario, Doctor **ROBERTO PRINS PEREZ, NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TALAIGUA NUEVO, BOLIVAR**, se trasladó al Corregimiento de San Francisco de Loba, Corregimiento del Municipio de Cicuco, Departamento de Bolívar, Republica de Colombia, municipio anexo al Circulo Notarial, para dar posesión del cargo como **ALCALDE MUNICIPAL DE CICUCO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, para el periodo constitucional **2024-2027** de conformidad con lo señalado en el Artículo 94 de la ley 136 de 1994, Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones jurídicas vigentes. En tal virtud el Suscrito Notario, le recibió juramento de rigor, en los términos de la ley: "***JURA USTED A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS***". Contestó: **"SI JURO"**.-

El/La posesionado (a) manifiesta que presenta para su protocolización los siguientes documentos, referentes a su posesión como Alcalde del Municipio de Cicuco, Departamento de Bolívar:

1. Fotocopia Autentica de la Credencial como Alcalde del Municipio de Cicuco, Departamento de Bolivar, para el periodo Constitucional **2024-2027** de fecha 02 de Noviembre de 2.023, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
2. Fotocopia autentica de la cedula de ciudadanía numero **19.775.401**.
3. Declaración sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados.
4. Certificado judicial de antecedente de Policía, de fecha 28/12/2023
5. Certificado antecedente disciplinario No. 237539204 de fecha 26/12/2023 de la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado antecedente No. 19775401231226181021 de fecha 26/12/2023 de la Contraloría General de la República.
7. Certificado de afiliación a EPS, de fecha 29/12/2023.
8. Certificado autentico de participación al seminario de inducción para alcaldes electos expedido por la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP, de fecha 15/12/2023
9. Declaración de bienes y rentas del formato Función Pública (SIGEP), de fecha 29/12/2023
10. Hoja de vida (SIGEP), de fecha 29/12/2023
11. Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo, Acta de Declaración Extraproceso No. 280 del 29/12/2023
12. Certificado médico de aptitud física y mental, de fecha 26/12/2023

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TALAIGUA NUEVO – BOLIVAR
NIT. NO. 73072388-6
ROBERTO PRINS PEREZ – NOTARIO

13. Tarjeta de reservista de Segunda Clase numero 19775401 expedida por el Distrito Militar Numero 11 de Sincelejo que define su situación militar.
14. Declaración en donde manifiesta no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario- REDAM, de fecha 29/12/2023

El compareciente hace constar que:

1. Verifico cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de los documentos de identidad y demás actos, aprobando este instrumento sin reserva alguna.
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia el Compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento.
3. El compareciente manifiesta que conoce la ley y saben que la Notaría Única del Circulo de Talaigua Nuevo, Bolívar, responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
4. El notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes.

En igual sentido se informa al compareciente que esta posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir de las 0:00 horas del primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y el posesionado ejercerá su cargo de Alcalde Municipal a partir de esta fecha.

No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

Firman:

INDICE DERECHO

El/ La Posesionado (a):

VLADIMIR STALIN GRANADOS HURTADO.-
C. C. No. 19.775.401 de Cicuco, Bolívar.-

El Notario Único de Talaigua Nuevo-Bolívar:

ROBERTO PRINS PEREZ.-

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.775.401**

GRANADOS HURTADO
APELLIDOS

VLADIMIR STALIN
NOMBRES

VLADIMIR GRANADOS H.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-AGO-1985**
VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S RH	SEXO

26-AGO-2003 CICUCO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-0501500-30141905-M-0019775401-20051128 **03180** 05332A 02 142253355

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, VLADIMIR STALIN GRANADOS HURTADO identificado(a) con C.C. 19775401 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de CICUCO - BOLIVAR, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en CICUCO (BOLIVAR), el jueves 02 de noviembre del 2023.

YARELIS PATRICIA MENDEZ RIVERA
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

LUZ ANGELA MONTERO SALINA
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

GERTRUDIS MARIA ESCOBAR VIZCAINO
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ACUERDO N° 010
(AGOSTO 28 DE 2020)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN A TÍTULO DE VENTA DE BIENES BALDÍOS URBANOS ADJUDICABLES DEL MUNICIPIO DE CICUCO-BOLÍVAR Y SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL"

El Honorable Concejo Municipal de Cicuco, Bolívar en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en los artículos 20, 51, 311, 313 de la Constitución Política, Ley 137 de 1959, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, articulo 58 de la Ley 9 de 1989, artículos 95 de la Ley 388 de 1987, el artículo 5° de la ley 2a de 1991, la ley 1001 de 2005, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 167 del Decreto 333 de 1986 establece que la administración y disposición de los bienes inmuebles municipales está sujeta a las normas que dicten los Concejos Municipales.

Que según la Ley 1551 de 2012 el artículo 32, parágrafo 4°, numeral 3°. los Concejos Municipales tienen como atribuciones decidir sobre la e autorización en los siguientes casos... Enajenación y Compraventa de Bienes Inmuebles.

Que el artículo 7° de la Ley 137 de 1959 cedió a los Municipios los terrenos urbanos que se presume no han salido del patrimonio nacional y que son de propiedad del estado. Bajo la condición de ser transferido el dominio por parte de los municipios a los propietarios de los respectivos lotes.

Que la Ley 388 de 1997 "por el cual se modifica la Ley 9° de 1989 y la Ley 3° de 1991, consagra en sus disposiciones la siguiente norma relacionada con los baldíos urbanos Art.12, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentran en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerá a dichas entidades territoriales".

ACUERDA:

ARTICULO 1°; ADJUDICACIÓN DE INMUEBLES A TITULO DE VENTA: El municipio de Cicuco Bolívar, adjudicará conforme a la Ley 388 de 1997, a título de venta, previo el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios los predios de su propiedad, a las personas naturales o jurídicas que acrediten la posesión del inmueble.

ARTÍCULO 2°; REQUISITOS: Para que el Alcalde Municipal pueda proferir el acto administrativo de Adjudicación a título de venta será necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos:

1. Solicitud ante el Alcalde para que mediante resolución motivada se le adjudique a título de venta el predio y como consecuencia de ello, se otorgue la correspondiente escritura de propiedad del predio. En la misma solicitud el interesado deberá declarar bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la solicitud, que viene ocupando el lote a legalizar y que no ha sido controvertido por persona alguna natural o jurídica, además debería anexar:

1.1 Certificado de medidas y linderos del inmueble a legalizar expedido por el instituto Geográfico Agustín Codazzi.

1.2 Certificado de carencia de identidad registral del predio que se pretende legalizar expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

1.3 Certificado de Paz y Salvo de Impuesto Predial expedido por la Tesorería Municipal.

1.4. Certificado de Tiempo de Posesión expedido por Inspección Central.

1.5. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía del adjudicatario.

ARTÍCULO 3°; Una vez presentada la solicitud con todos sus anexos, el Alcalde Municipal en un término no mayor a tres (03) días se pronunciará mediante auto sobre su admisión o rechazo y procederá de conformidad con lo ordenado en el artículo 5° y 7° de la Ley 137 de 1959.

ARTÍCULO 4°; En los casos en que se advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión o se presente controversia sobre la calidad del ocupante, poseedor o titular del predio, el Alcalde Municipal mediante resolución motivada ordenará suspender si se considera viable y soportada jurídicamente el proceso de adjudicación y devolverá al interesado mediante acto la documentación aportada, de lo contrario se continuará con el trámite administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 5°; Surtido los trámites señalados en los artículos anteriores se expedirá la resolución de adjudicación en venta del inmueble al interesado y se dispondrá el otorgamiento de la correspondiente escritura pública en la Notaría y su inscripción en la Oficina de Registros De Instrumentos Públicos Seccional de Mompós, una vez se cumpla el término de ejecutoria del Acto Administrativo. En todo caso el plazo de otorgamiento de la Escritura Pública de la adjudicación en venta es de tres (03) meses a partir de la notificación y ejecutoria del Acto Administrativo.

ARTÍCULO 6°; El Municipio se abstendrá de hacer adjudicaciones en venta en zonas consideradas de alto riesgo y de uso de protección, reserva ambiental y de uso público.

ARTÍCULO 7°. FIJACIÓN DEL PRECIO: El valor de la venta de tales bienes inmuebles será del 10(%) del avaluó catastral del predio en venta. Los recursos obtenidos por la venta de tales bienes inmuebles serán destinados a diversas obras de infraestructura contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 8°; AREA DE TITULACIÓN: En ningún caso el Municipio de Cicuco, Bolívar efectuará adjudicaciones en venta a una misma persona por extensión superior a Dos mil Metros Cuadrados (2000^2).

ARTÍCULO 9°; FACULTADES: Facultar al Alcalde Municipal de Cicuco-Bolívar, para expedir los Actos Administrativos de Cesión y Determinación de Áreas, Linderos, Adjudicación en venta, Subdivisión Material de lotes de terrenos baldíos urbanos adjudícales del Municipio y las demás acciones que sean necesarias para la legalización de estos bienes.

ARTÍCULO10°: VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Acuerdo N° 1-01 del 24 de febrero de 2016 y demás disposiciones que le sean contrarias.

CUMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal a los (28) días del mes de agosto de 2020

YAICINIO ARROYO ESPITIA
Presidente del Concejo Municipal

GARIBALDI MARCHENA CONTRERAS
Secretario Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL DE CICUCO ROBERVAR

Superintendencia de
Notariado y Registro

CERTIFICADO N° 2025-065-1-1455

La Suscrita Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Mompós-Bolívar

CERTIFICA:

Que de acuerdo con la petición anexa[21] a la solicitud radicada en esta Oficina el 08 de abril del 2025, bajo el Turno N° 2025-065-1-1455, y revisado el Índice de Adquirentes, Índice de inmuebles que se lleva en esta Oficina desde el 23 de Agosto de 1976, el Sistema de Información Registral SIR, respecto a el inmueble que se relaciona **no se encontró** antecedentes registrales:

Cedula Catastral N° 01-02-00-00-0089-0001-0-00-00-0000.

Dirección: Carrera 9 N° 10 - 16

ÁREA: 1.706.67 Metros Cuadrados

Municipio: Cicuco Departamento de Bolívar

Nombre del ocupante: MUNICIPIO DE CICUCO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR NIT.800.254.481-1

Para constancia se expide la presente certificación en Mompós-Bolívar a los 08 días del mes abril del 2025.

Valor certificado $ exento de pago Resolución 00179/2025 SNR.

MARIA LILLYBETH BARBOSA GARCIA

Registradora Seccional de I.P De Mompós-Bolívar.

[21] Anexa copia certificado de IGAC N° 9825-368320-40397-0 del 04 de diciembre del 2024.

Powered by CamScanner

Gobierno de Colombia

IGAC

CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 9825-368320-40397-0
FECHA: 4 /diciembre/2024

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

INFORMACION FISICA
DEPARTAMENTO:13-BOLIVAR
MUNICIPIO:188-CICUCO
NÚMERO PREDIAL:01-02-00-00-0089-0001-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-02-0089-0001-000
DIRECCIÓN:K 9 10 16
MATRÍCULA:
ÁREA TERRENO:0 Ha 1706.67m²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:$ 18,845,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	MUNICIPIO DE CICUCO	NIT	8002544811
		TOTAL DE PROPIETARIOS:	1

INFORMACIÓN ESPECIAL

PREDIOS COLINDANTES
NORTE: COLINDA CON LA CALLE 10

ORIENTE: COLINDA CON LA CARRERA 9

SUR: COLINDA CON LA CALLE 11

OCCIDENTE: COLINDA CON CALLEJON O CALLE 10
COTAS
NORTE: MIDE 54.31 MTETROS LINEALES

ORIENTE: MIDE 34.82 METROS LINEALES

SUR: MIDE 45.13 METROS LINEALES

OCCIDENTE: MIDE 35.13 METROS LINEALES

El presente certificado se expide para **JUZGADOS O ENTIDADES.**

Lucia Isabel Cordero Salgado
Directora Territorial

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020. Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia (+57) (1) 653 1888 www.igac.gov.co

Powered by CamScanner

Gobierno de Colombia

IGAC

CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3

CERTIFICADO No.: 9825-368320-40397-0
FECHA: 4 /diciembre/2024

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Calima, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Cumbre, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Trujillo, Tuluá, Versalles, Yumbo y Jamundí del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Cajica, Carmen De Carupa, Chaguaní, Chipaque, Cucunubá, Cota, Cogua, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fómeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Girardot, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Guachetá, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguazaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaima, Nocaima, Venecia, Paime, Pandi, Paratebueno, Pasca, Puli, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquilé, Silvania, Soacha, Sopo, Subachoque, Supata, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Ubaque, Une, Vergara, Viani, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón y Zipaquirá, Villavicencio del departamento del Meta, Sincelejo del Departamento de Sucre, los municipios de Cúcuta, Abrego, Bucarasica, Cáchira, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa, San Calixto, Sardinata y Teorama del Departamento de Norte de Santander, Manizales- Caldas, los municipios de Neiva y Garzón del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda, Ibagué - Tolima, Cartagena de Indias - Bolívar, Medio Baudó del Departamento de Chocó, Armenia del Departamento de Quindío, municipios de Sahagún y Montería del Departamento Córdoba, los municipios de Valledupar, Río de Oro y Chiriguana del Departamento de Cesar, los municipios de Málaga y Barrancabermeja del departamento de Santander, los municipios de Sabanalarga y Soledad del Departamento del Atlántico, el municipio de Florencia -Caquetá, los municipios de Tunja y Chiquinquirá del Departamento de Boyacá al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia (+571) 6 - 660 4600 www.igac.gov.co

Powered by CamScanner

FICHA PREDIAL

DEPARTAMENTO: BOLIVAR						MUNICIPIO: CICUCO					
DPTO	MPIO	ZONA	SECTOR	COMUNA	BARRIO	MANZANA VEREDA	TERRENO	CONDICION	EDIFICIO	PISO	UNIDAD
13	188	01	02	00	00	0089	0001	0	00	00	0000

Urbano	TIPO PREDIO:	
PREDIO:	Municipal	
ZONA UNIDAD ORGANICA:	COEF. COPROP:	
Urbana		
ESTADO:	TIPO DE CATASTRO:	
Activo	Ley 14	

COLINDANTES

CONSTRUCCIONES Y/O EDIFICACIONES

UNID	PIC	USO	PUNT	ÁREA	AVALUO

PROPIETARIOS O POSEEDORES VIGENTES

NOMBRE	SIGLA	*EST CIVIL	%PROP	DOCUMENTO DE IDENTIDAD **T-D	DOCUMENTO DE IDENTIDAD NUMERO	DV	TITULO: MODO DE ADQUISICION	TITULO: VALOR DE COMPRA	TITULO: DPTO	TITULO: MPIO	TITULO: NOTARIA /JUZGADO	TITULO: NUMERO	TITULO: FECHA
MUNICIPIO DE CICUCO				NIT	800254481								

HISTORICO PROPIETARIOS O POSEEDORES

CALIFICACIÓN DE EDIFICACIONES

| UNIDAD | | | | | | ESTRUCTURA | | | | | ACABADOS PRINCIPALES | | | | | | BAÑO | | | | | COCINA | | | | IND | | DATOS GENERALES | | | | |
|---|
| UNIDAD | PRIVADA/COMUN | USO | PUNTAJE | ÁREA | AVALUO | ARMAZÓN | MURO | CUBIERTA | CONSERVACION | SUBTOTAL | FACHADAS | CUBRIMUROS | CONSERVACION | SUBTOTAL | TAMAÑO | MOBILIARIO | CONSERVACION | SUBTOTAL | TAMAÑO | ENCHAPES | MOBILIARIO | CONSERVACION | SUBTOTAL | CERRADAS | ALTURA | PISOS | HABITACIONES | BAÑOS | LOCALES | AÑO |
| |

TRAMITE DE MUTACIONES

NUMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	CLASE DE MUTACIÓN	PASA AL PREDIO	PROVIENE DEL PREDIO	FUNCIONARIO CATASTRAL	FIRMA DEL FUNCIONARIO
		cuarta				
		cuarta				
0138000013220 24	11/07/2024	Rectificación			Andy José Fernández Chamurro	

RESUMEN DEL AVALUO

VALOR DEL TERRENO	VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN	AVALÚO DEFINITIVO	FECHA DE INSCRIPCIÓN	NUMERO DE RESOLUCIÓN	VIGENCIA
$ 15,819,000.00	$ 0.00	$ 15,819,000.00	1/1/13 12:00 AM	2456	01/01/2015
$ 14,477,000.00	$ 0.00	$ 14,477,000.00	1/1/13 12:00 AM	2558	01/01/2016
$ 18,845,102.17	$ 0.00	$ 18,845,000.00	1/1/13 12:00 AM	2311	01/01/2024
$ 16,294,000.00	$ 0.00	$ 16,294,000.00	1/1/13 12:00 AM	2410	01/01/2020
$ 0.00	$ 0.00	$ 428,000.00	1/1/00 12:00 AM	2555	01/01/2000
$ 14,911,000.00	$ 0.00	$ 14,911,000.00	1/1/13 12:00 AM	2207	01/01/2017
$ 15,358,000.00	$ 0.00	$ 15,358,000.00	1/1/13 12:00 AM	2204	01/01/2018
$ 17,287,000.00	$ 0.00	$ 17,287,000.00	1/1/13 12:00 AM	1891	01/01/2022
$ 18,032,000.00	$ 0.00	$ 18,032,000.00	1/1/13 12:00 AM	2653	01/01/2023
$ 0.00	$ 0.00	$ 229,000.00	1/1/12 12:00 AM	4922	01/01/2012
$ 0.00	$ 0.00	$ 523,000.00	1/1/05 12:00 AM	4321	01/01/2005
$ 0.00	$ 0.00	$ 210,000.00	1/1/09 12:00 AM	4787	01/01/2009
$ 0.00	$ 0.00	$ 445,000.00	1/1/01 12:00 AM	2737	01/01/2001
$ 0.00	$ 0.00	$ 461,000.00	1/1/02 12:00 AM	2879	01/01/2002
$ 0.00	$ 0.00	$ 222,000.00	1/1/11 12:00 AM	4813	01/01/2011
$ 0.00	$ 0.00	$ 192,000.00	1/1/07 12:00 AM	4871	01/01/2007
$ 0.00	$ 0.00	$ 200,000.00	1/1/06 12:00 AM	4962	01/01/2006
$ 0.00	$ 0.00	$ 216,000.00	1/1/10 12:00 AM	4945	01/01/2010
$ 0.00	$ 0.00	$ 547,000.00	1/1/06 12:00 AM	4696	01/01/2006
$ 0.00	$ 0.00	$ 1,152,000.00	1/1/13 12:00 AM	2785	01/01/2013
$ 13,646,000.00	$ 0.00	$ 13,646,000.00	1/1/13 12:00 AM	3055	01/01/2014
$ 0.00	$ 0.00	$ 477,000.00	1/1/03 12:00 AM	3240	01/01/2003
$ 0.00	$ 0.00	$ 498,000.00	1/1/04 12:00 AM	3736	01/01/2004
$ 14,055,000.00	$ 0.00	$ 14,055,000.00	1/1/13 12:00 AM	2718	01/01/2015
$ 16,783,000.00	$ 0.00	$ 16,783,000.00	1/1/13 12:00 AM	1820	01/01/2021

FICHA PREDIAL

IGAC — El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

DEPARTAMENTO: BOLIVAR						MUNICIPIO: CICUCO					
DPTO	MPIO	ZONA	SECTOR	COMUNA	BARRIO	MANZANA O VEREDA	TERRENO	CONDICION	EDIFICIO	PISO	UNIDAD
13	188	01	02	00	00	0089	0001	0	00	00	0000

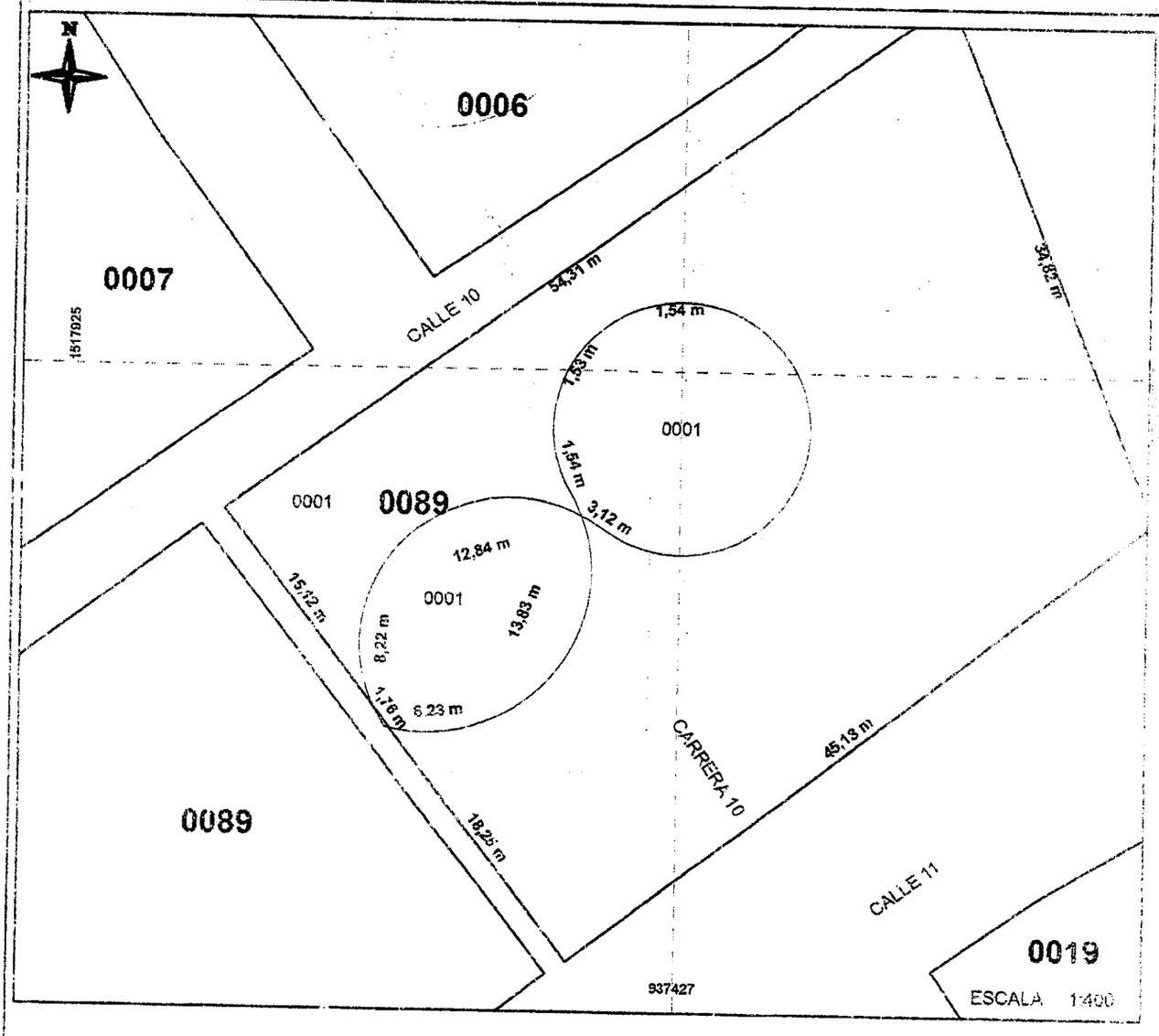
Urbana	TIPO PREDIO: Municipio
ZONA UNIDAD ORGANICA: Urbana	COPP. COPROP.
ESTADO: Activo	TIPO DE CATASTRO: GOV.14

DATOS BÁSICOS

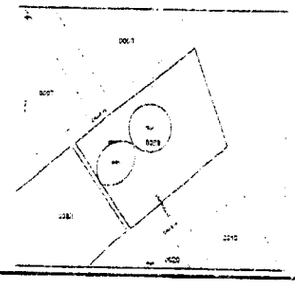
NOMBRE TIPO DE AVALUO: Urbana	BARRIO/COMUNA: 0000	ÁREA DE TERRENO: 1706.67 m2	AVALÚO TERRENO: $ 18845102.17
VEREDA: 0089	CONDICIÓN DEL PREDIO: Predio nuevo / mejora de en PH	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 0 m2	AVALÚO DE CONSTRUCCIÓN: $ 0
NOMBRE EDIFICIO:	DIRECCION: K 9 1016	DESTINO ECONÓMICO: Habitacional	AVALÚO TOTAL: $ 18845000
MATRICULA INMOBILIARIA:	NÚM. PREDIO FORMATO ANTERIOR: 131880302008900010000	MOTIVO CANCELACIÓN:	
TELEFONO	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA:	OBSERVACIONES:	
E-MAIL:			

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: ESCALA(400.0)

Plancha No.:	Fecha de Actualización del Croquis:
Aerofotografía:	Observaciones:



LOCALIZACIÓN EN LA MANZANA



TERRENO

ZE	ZE	ÁREA	AVALÚO
10	05	214 m2	$ 0
11	06	192 m2	$ 0
81	06	192 m2	$ 0
81	02	334.29 m2	$ 7152156.45
81	06	1372.38 m2	$ 0
81	06	1372.38 m2	$ 11712945.72
81	02	334.29 m2	$ 0